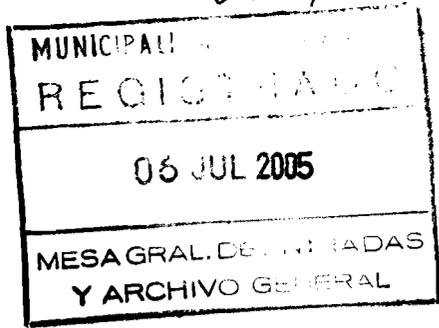




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.866)**

Artículo 1°.- Incorpórase como inc. b.3) al Artículo 8° (alícuotas diferenciales) – Capítulo II de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente texto: “* Del 9 por mil, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones”.

Art. 2°.- La alícuota correspondiente se aplicará sobre el monto imponible que resulte de deducir de los ingresos brutos devengados en el período fiscal, los ingresos provenientes de resultados de encaje contemplados en el artículo 89 de la Ley Nacional N° 24.241 y el costo del seguro por invalidez y fallecimiento.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-



Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 140497-I-2005 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 23.834-C-2005.-

Fojas 2

Ordenanza Nº7.866/2005

Rosario, 07 de Julio de 2005.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL


M. T. BUREN
subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal